

### INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

#### INFORME DE PASIVOS LABORALES

El instituto Mexicano de Cinematografía tiene doce (12) juicios de tipo laboral promovidos en su contra por ex servidores públicos, así como por personas que prestaron sus servicios a la entidad mediante contratos de prestación de servicios por honorarios, los cuales, de acuerdo al estado procesal que guardan, su situación es la siguiente:

#### EXPEDIENTES EN SITUACIÓN MODERADA:

El IMCINE dio cumplimiento al aludo dictado en el expediente número 05/2015, del juicio laboral iniciado por el C. José Gabriel Carmona Alburquerque, mediante el pago de la cantidad de \$442,588.80, desglosada de la forma siguiente: Se exhibió ante la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje cheque número 0070258 de fecha 21 de junio de 2019, por la cantidad de \$363,091.80, y constancia de retención de impuestos por la suma de \$79,497.00; así como las constancias de inscripción retroactiva del actor ante el ISSSTE, del pago de las cuotas de seguridad social, por el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2008 al 3 de julio de 2012. Pendiente de que se dicte acuerdo en el sentido de que se ha dado cumplimiento al laudo y se ordene el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

En el expediente número 81/2013, del juicio tramitado ante la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje, seguido por el C. Miguel Ángel Bautista Ávila en contra del IMCINE; se dictó laudo absolutorio en cumplimiento de ejecutoria. El actor promovió amparo contra dicho laudo.

En el expediente número 14/2018, del juicio tramitado ante la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se dictó laudo condenatorio por \$23,853.83 correspondiente a prestaciones accesorias, el cual no está firme en virtud de que tanto el Instituto como el actor promovieron Juicios de Amparo Directo en contra del mencionado laudo.

En el expediente número 14/2019, del juicio tramitado ante la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje, seguido por once trabajadores (quienes cuentan con plaza de confianza), en contra del IMCINE; se dictó laudo condenatorio, mismo que no está firme en razón toda vez que el Instituto promovió Juicio de Amparo Directo en contra del mencionado laudo.

#### EXPEDIENTES EN SITUACIÓN CRÍTICA:

No se tienen expedientes con laudos firmes cuyo cumplimiento involucren prestaciones de tipo económico más la reinstalación en alguna plaza.

**EXPEDIENTES EN SITUACIÓN MUY CRÍTICA:**

A la fecha la entidad no tienen expedientes con laudo firme cuyo cumplimiento involucre prestaciones económicas, más la reinstalación en alguna plaza y que exista requerimiento del Poder Judicial de la Federación y/o algún otro instancia jurisdiccional que conmine al cumplimiento de la resolución.

**ESTADO QUE GUARDAN LOS PASIVOS LABORALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Litigios en trámite		Monto aproximado global		Laudos firmes desfavorables		Monto a pagar por laudos	
Al cierre 3er. trimestre de 2021	Al cierre 4to. trimestre de 2021	Al cierre 3er. trimestre de 2021	Al cierre 4to. trimestre de 2021	Al cierre 3er. trimestre de 2021	Al cierre 4to. trimestre de 2021	Al cierre 3er. trimestre de 2021	Al cierre 4to. trimestre de 2021
12	12	\$12'052,716.14	\$12'724,819.23	0	0	*\$23,853.830	\$23,853.830
Total de litigios que se encuentran en trámite.		El monto estimado.		Total de laudos desfavorables.			
12		El monto estimado. \$12'724,819.23		0			

**NOTAS:**

Se aclara que la cantidad de **\$23,853.830**, reportada en las columnas **Monto a pagar por laudos, corresponde a la suma de un laudo condenatorio por prestaciones accesorias el cual NO ESTÁ FIRME**, toda vez que por parte del IMCINE se promovió Amparo Directo en contra del mismo.

Asimismo, se reporta un laudo que no pudo incluirse en alguno de los rubros del cuadro anterior, el cual es condenatorio para el IMCINE, dicho laudo deriva de una demanda laboral de basificación de once trabajadores, que actualmente tienen plaza de confianza. Por parte del IMCINE se promovió Amparo Directo en contra del citado laudo. En caso de este quede firme la resolución podría tener un impacto económico por las prestaciones adicionales que puedan implicar para cada uno de los trabajadores actores.

**HISTÓRICO DE EXPEDIENTES EN EJECUCIÓN INFORMACION PRESENTADA DURANTE LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

Órgano de Gobierno	4ª Sesión Ordinaria 2020	1ª Sesión Ordinaria 2021	2ª Sesión Ordinaria 2021	3ª Sesión Ordinaria 2021	4ª Sesión Ordinaria 2021
Expedientes en ejecución	0	0	0	0	0
Adición	1	0	0	0	0
Resueltos	0	0	0	0	0
Cierre (en ejecución)	0	0	0	0	0

**ESTADO DE LOS LAUDOS EN EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Laudos en Ejecución			
Estado	Número de expedientes	Plazas	Recursos Requeridos
Muy críticos	0	0	0
Críticos	0	0	0
Moderados	1	0	0
<b>Total</b>	1	0	0

**NOTAS:**

Se trata de un laudo condenatorio por prestaciones accesorias, de fecha 20 de julio de 2020 dictado en el expediente 14/2018, que **no está firme**, en razón de que por parte del IMCINE se promovió Juicio de Amparo Directo en contra del mismo.

**CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN**

Expedientes en situación Moderada, son aquellos laudos firmes en los que existe una condena de tipo económica.

Expedientes en situación Crítica, se consideran los expedientes firmes cuyo cumplimiento involucre prestaciones de tipo económicas más la reinstalación en alguna plaza.

Expedientes en situación Muy Crítica, son aquellos laudos con condena firme cuyo cumplimiento involucre prestaciones económicas más la reinstalación en alguna plaza y que exista requerimiento del Poder Judicial de la Federaciones y/o algún otro ente jurisdiccional que conmine al cumplimiento de la resolución.

**CUADRO CON EL DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PASIVOS LABORALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Apartado del artículo 123 Constitucional	"B"
Número de demandas por reinstalación	<b>8</b>
Número de demandas por indemnización	3
Monto de pasivo laboral contingente (Monto estimado por el total de las demandas)	<b>\$12'724,819.23</b>
Monto de pasivo de laudos (Monto de los laudos generados en contra de la Institución)	<b>\$23,853.83</b>
Forma en que la Institución paga liquidaciones o convenios con el trabajador (para las que aplique)	Recursos propios mediante convenio celebrado ante la Junta Federal de

## CUENTA PÚBLICA 2021

	Conciliación y Arbitraje.
Forma en que la Institución cumple con el laudo cuando se trata de reinstalación (en los casos en los que aplique).	Ante la imposibilidad de reinstalación se conviene la indemnización.

### NOTAS:

Se aclara que existe una demanda por basificación de 11 trabajadores (actualmente tienen plaza de confianza), que no pudo incluirse en alguno de los rubros del formato.

Se aclara que se trata de un laudo condenatorio por prestaciones accesorias, de fecha 20 de julio de 2020 dictado en el expediente 14/2018, que **no está firme** en razón de que por parte del IMCINE se promovió Juicio de Amparo Directo en contra del citado laudo.

### JUICIOS CIVILES

#### EXPEDIENTE 118 /2008

2do. de dto. en materia civil actor **Comisión Nacional Bancaria**, demandado **Casa de Cambio Majapara, s.a. de c.v.**, juicio concurso mercantil – quiebra prestaciones reclamadas en este procedimiento al Instituto, le fue reconocido un crédito por la cantidad de usd 250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares americanos), estado procesal por resolución de fecha 7 de abril de 2009, se declaró procedente la solicitud de concurso mercantil formulada por la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores** declarándose en concurso mercantil a casa de cambio **Majapara**, sociedad anónima de capital variable, reconociéndose graduación y prelación de créditos a cargo de la concursada, entre ellos el número 541 a favor del Imcine por la cantidad de USD 250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares americanos).

Con fecha 4 de octubre del 2011, el síndico de la quebrada **Daniel Tapia Izquierdo** hizo del conocimiento del **C. Juez Segundo de Distrito en Materia Civil**, el primer reparto de cuota concursal efectuada a favor de acreedores comunes, entre ellos al Imcine, por la cantidad de uds 17,316.88 (diecisiete mil trescientos dieciséis dólares americanos 88/100).

El Imcine, a través del titular de la Dirección de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas, recibió el segundo pago concursal por un monto de usd 13,430.83 (trece mil cuatrocientos treinta dólares americanos 83/100) que equivale a un porcentaje de 0.559618024% sobre una cuantía reconocida en UDIS de 640,529.62; según incidente de aprobación de segundo pago concursal.

En el mes de julio de 2017, el síndico **Daniel Tapia Izquierdo**, exhibió carpeta referente al cumplimiento de la sentencia interlocutoria de fecha 11 de abril de 2017, en la que se autorizó el tercer pago de cuota concursal efectuada a favor de acreedores comunes entre ellos al Imcine, por la cantidad de \$22,283.23. (Veintidós mil doscientos ochenta y tres pesos 23/100 m.n.).

Se continúa dando seguimiento a este proceso mediante boletín judicial electrónico y listas de acuerdos del 2do. Juzgado de Distrito en Materia Civil.

### **EXPEDIENTE 436/2014**

Juzgado 25 Civil del TSJDF actor **González Mata Yadira Guadalupe** demandado **Ros Durazo Diego Andrés y Arros Cine, S.A. de C.V. (Instituto Mexicano de Cinematografía -tercero llamado a juicio)**. Juicio ordinario civil (**daños y perjuicios por incumplimiento de contrato**)

#### ➤ **PRESTACIONES RECLAMADAS:**

El pago del importe de \$340,000.00, equivalente al 5% del importe de \$6'800,270.00, recursos que la suscrita logró para que la sociedad denominada Arroz Cine, S.A. de C.V., de la cual el demandado es accionista mayoritario, obtuviera recursos del fideicomiso del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, gestionado por el Instituto Mexicano de Cinematografía.

El pago del importe de \$140,000.00, equivalente al 5% del importe de \$2'800,000.00, que la suscrita de la empresa denominada CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., misma que otorgó recursos económicos a la producción de la película GLORIA, aprovechando la asesoría que la suscrita brindó respecto de la aplicación del artículo 263 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El pago de intereses al tipo legal respecto de las cantidades que arrojen las cantidades señaladas en los puntos a partir del mes de febrero de 2013, que es cuando el demandado DIEGO ANDRÉS DURAZO, rescindió de manera ilegal.

El pago del daño moral que dicho demandado me ha causado, por acciones por él realizadas, de manera injustificada y me merman la fama profesional que la suscrita tiene como productora ejecutiva de largometrajes, reparación que debe fijarse en un monto no menor a \$1'000,000.00, y no debe ser menor a la suma de lo señalado en el inciso **a** y **b** del capítulo de prestaciones.

#### ➤ **DE ARROS CINE, S.A. DE C.V.:**

La nulidad absoluta del instrumento número 94,550 de fecha 7 de mayo de 2013, del protocolo del notario número 140 del Distrito Federal Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez para no tener efectos legales en contra de la suscrita, al no haberse notificado de manera legal, por las razones que haré valer en la presente demanda.

El pago de perjuicios por el importe de \$287,000.00, que era la ganancia lícita que la suscrita tenía que obtener por ser la productora ejecutiva de la película denominada GLORIA, de no ser que el señor DIEGO ANDRÉS ROS DURAZO en su carácter de accionista mayoritario y representante de la aquí demandada ha rescindido de manera injustificada y unilateral el contrato de fecha 20 de abril de 2011.

Lo anterior se solicita, pues si bien en cierto los honorarios fueron fijados en el importe de \$360,000.00, la suscrita reconoce haber recibido ya el importe de \$73,000.00, por lo que solo se requiere el remanente.

El pago de intereses respecto de dicha cantidad a partir de la fecha de la ilegal rescisión contractual.

### ➤ ESTADO PROCESAL

Con fecha 20 de agosto de 2015, el IMCINE fue notificado de la mencionada demanda (como tercero llamado a juicio). Mediante escrito de fecha 23 de septiembre del presente año, se dio contestación a la misma.

Con fecha 23 de septiembre de 2015, se presentó en la Oficialía de partes común la Contestación inherente al llamado como tercero en el juicio de merito, oponiendo defensas y excepciones.

En el expediente no hay constancia de que se haya realizado la Diligencia de emplazamiento a Cadu Inmobiliaria, S.A. de C.V., y que el C. Juez Competente en Cancún, Quintana Roo, hayan devuelto el oficio exhorto de fecha 29 de enero de 2016 al Juzgado de origen.

Se continúa dando el seguimiento al presente asunto.

---

AUTORIZÓ: C. MARÍA LUISA GABRIELA SILVIA  
NOVARO PEÑALOZA

CARGO: DIRECTORA GENERAL

---

ELABORÓ: LIC. HÉCTOR DANIEL ZARAGOZA  
MANRIQUE

CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.